

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno y suspensión del régimen de sesiones durante el Estado de Alarma.....2329

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Suspensión de la aprobación inicial de modificación de los Estatutos del Consejo Vecinal.....2331

Medidas de carácter excepcional para la continuación y funcionamiento de los órganos municipales.....2332

ALDEA DEL REY

Información pública del plan de despliegue de fibra óptica por Masvóvil Broadband, S.A.U.....2333

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del Padrón de la Tasa por el Servicio de Distribución de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2019.....2334

LAS LABORES

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2020...2335

SOLANA DEL PINO

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde.....2337

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE - LUCIANA

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2020.....2339

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA - DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA - CIUDAD REAL

Resolución por la que se acuerda el aplazamiento de la subasta pública de bienes

inmuebles de la Administración General del Estado.....2340

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 14 página/s. Página 2 de 14. Código de Verificación Electrónica (CVE) eNjxbAu7miBtaMoL+bCf



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Presidencia nº 2020/1204, de 16 de marzo del presente año (con corrección de error efectuada por Decreto nº 2020/1221), sobre avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno y suspensión del régimen de sesiones durante el estado de alarma.

Por Decreto 2019/3826, de 2 de julio, del Presidente de la Diputación, se dispuso el régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno.

En concreto se delegaron en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

“- Aprobar las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 600.000,00 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, y las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Las certificaciones y liquidaciones de obra cuyo presupuesto de licitación supere los 600.000,00 €, IVA excluido.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando esta Presidencia sea competente para su contratación o concesión, conforme al apartado anterior, siempre que estén previstos en el Presupuesto y su presupuesto de licitación o ejecución por administración exceda de 600.000,00 €.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo que el Presidente la delegue en un órgano unipersonal y en los términos establecidos en el decreto de delegación.

- La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a esta Presidencia”.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

He resuelto:

1º.- Avocar para este Presidente las referidas atribuciones durante el tiempo en que dure el estado de alarma.

2º.- Cancelar la celebración de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno convocada para el día 17 de marzo de 2020, así como la sesión que correspondería celebrar el día 24 de marzo de 2020.

3º.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4º.- Remitir anuncio de la presente resolución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en la página web de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Ciudad Real, a 18 de marzo de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Angeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 759

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Local de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, adoptó acuerdo en su parte II, punto 1, aprobando inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Vecinal, debiendo someterse al público por periodo de treinta días, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Finalizado el anterior plazo, si no se presentaran alegaciones y/o reclamaciones al mismo, la aprobación inicial se elevaría a definitiva de forma tácita. Por el contrario, de producirse reclamaciones y/o alegaciones al mismo, deberán ser resueltas expresamente por el Pleno de la Corporación.

Conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspende el inicio del plazo de exposición, según dispone la disposición adicional tercera del decreto, dado que esta medida afecta a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo se iniciará o reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Alcázar de San Juan, 18 de marzo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 760

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática aprobó por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma en España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando esta Alcaldía Presidencia que debe adoptar medidas de carácter excepcional para la continuación y funcionamiento de los órganos municipales, protegiendo en primer lugar la salud pública de sus concejales y concejalas.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, dentro de las competencias del Alcalde, la siguiente:

«m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.»

El artículo 25 letra j) de la LRBRL establece que el municipio ejercerá competencias en materia de salubridad pública.

El artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 17/10/2019.

Esta Alcaldía Presidencia, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, dispone:

Primero.- Que las sesiones que se celebren de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se lleven a cabo a distancia a través de medios electrónicos, como telefónicos y/o audiovisuales, en tiempo real y con disponibilidad de los medios durante la sesión, siendo medios válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Segundo.- Que en la próxima convocatoria de la sesión de la Junta de Gobierno Local se determinará el medio electrónico a través del cual se celebre.

Tercero.- Notificar la presente resolución a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local, Dirección de Servicios Administrativos, Secretaría General, Intervención de Fondos y Departamento de Informática.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Anuncio número 761

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO**

Información pública de plan de despliegue de fibra óptica.

Presentado en fecha 27 de febrero de 2020, por Masmóvil Broadband S.A.U. como operador de telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un plan de despliegue de red pública de acceso de fibra óptica (FTTH) en este municipio de Aldea del Rey (C. Real), y se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

La Empresa Elecnor S.A. será la encargada de la gestión del citado plan de despliegue ante el Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aldea del Rey, a 17 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

(Documento firmado electrónicamente)

Anuncio número 762

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del Padrón de la Tasa por el Servicio de Distribución de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, el Padrón de la Tasa por el Servicio de Distribución de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Bolaños de Calatrava, a 18 de marzo de 2020.- El Alcalde Presidente, Miguel Angel Valverde Menchero.

Anuncio número 763

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LAS LABORES**

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio 2020.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de Abril; y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2.004, habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen del referenciado Presupuesto para 2020.

INGRESOS

Capítulos.

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos	317.600
2. Impuestos indirectos	10.000
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	148.414
4. Transferencias corrientes	179.730
5. Ingresos patrimoniales	4.464

A.2. Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales	500
7. Transferencias de capital	145.500

B) Operaciones financieras

8. Activos financieros	--
9. Pasivos financieros	--

Total ingresos: 806.208 euros

GASTOS

Capítulos.

A) Operaciones no financieras.

A.1. Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal	271.280
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	339.480
3. Gastos financieros	404
4. Transferencias corrientes	36.000

A.2. Operaciones de capital.

6. Inversiones reales	159.044
7. Transferencias de capital	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B) Operaciones financieras.

8. Activos financieros --

9. Pasivos financieros. --

Total gastos: 806.208 euros

II) Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2020.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS N° de plazas

1. Con habilitación nacional.

1.1 Secretario 1

1.2. Interventor

1.3. Tesorero

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1. Sub-escala Técnica

2.2. Sub-escala Administrativa

2.3. Sub-escala Auxiliar 1

2.4. Sub-escala Subalterna

3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1. Sub-escala Técnica superior

3.2. Sub-escala Técnica Media

3.3. Sub-escala Técnica Auxiliar

3.4. Sub-escala de Servicios Especiales 1

a) Policía Local y sus Auxiliares

b) Servicio de Extinción de Incendios

c) De cometidos especiales

d) De personal de Oficios

B) PERSONAL LABORAL N° de plazas

Aux. Admon./Bibliotecaria 1

Peón Servicios Múltiples 1

C) PERSONAL EVENTUAL N° de plazas

Denominación del puesto de trabajo:

- Monitores 3

- Peón 1

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio 2

- Auxiliar Administrativo 1

- Psicóloga 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2.004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Labores, a 9 de marzo de 2020.- El Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 764

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DEL PINO

Decreto de Alcaldía nº 22/2020 de fecha 16 de marzo de 2020.

Doña Josefa Poyatos de Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Solana del Pino (Ciudad Real).

Visto que con fecha 14 de marzo, se ha procedido a publicar en el B.O.E., el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Habida cuenta que la Sra. Alcaldesa-Presidenta se va a encontrar ausente de la localidad, en tanto en cuanto, y en aras del control sanitario, no se levanten las medidas establecidas en el citado Real Decreto.

Considerando que existen asuntos urgentes e inaplazables que necesitan ser atendidos, aun a pesar de la suspensión de plazos administrativos.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que en principio, del 16 al 31 de marzo de 2020, la Sra. Alcaldesa-Presidenta se encontrará ausente del Municipio, todo ello sin perjuicio que la situación se prorrogara, y por tanto, se prorrogaría por ende esta delegación hasta que el Gobierno de la Nación de España levante las medidas impuestas y declare que la situación está controlada.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don Javier de Marcos Castellanos, Segundo Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo expresado en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados des-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Solana del Pino, a 17 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, doña Josefa Poyatos de Marcos.- La Secretaria-Interventora, doña Virginia de Nova Pozo.

Anuncio número 765

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE LUCIANA ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Valle del Bullaque para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la misma, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos junto con Anexo de personal:

Estado de Ingresos 2020

A) Operaciones Corrientes

Capítulo 3.- Tasas, Precios Públicos y Otros	200,00 €
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes	84.300,61 €
Total Ingresos	84.500,61 €

Estado de Gastos 2020

A) Operaciones Corrientes

Capítulo 1.- Gastos Personal	16.275,00 €
Capítulo 2.- Gastos Corrientes	68.225,61 €
Total Gastos	84.500,61 €

Plantilla de Personal

La Mancomunidad esta exenta del mantenimiento del puesto de funcionario de Habilitación Nacional, las funciones reservadas se prestan por un funcionario de habilitación nacional de uno de los Ayuntamientos mancomunados, por lo que esta Mancomunidad no tiene personal propio, sin perjuicio de los servicios de colaboración de personal de los Ayuntamientos Mancomunados.

Contra dicha aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RD Lgtvo. 2/2004 se podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luciana, a 17 de marzo de 2020.- El Presidente, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 766

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE HACIENDA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CIUDAD REAL**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real por la que se acuerda el aplazamiento de la subasta pública de bienes inmuebles de la Administración General del Estado.

Por Resolución de esta Delegación Economía y Hacienda en Ciudad Real de fecha 14 de enero de 2020, fue convocada subasta pública de bienes inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado y procedentes de abintestatos a celebrar el día 1 de abril de 2020.

La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de enero de 2020 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en fecha 17 de enero de 2020, así como en el tablón de anuncios de la página web del Ministerio de Hacienda.

Por Resolución de esta Delegación de Economía y Hacienda se acuerda el aplazamiento de la subasta.

Ciudad Real, 18 de marzo de 2020.- El Delegado de Economía y Hacienda, D. José Ignacio Sánchez Moreno.

Anuncio número 767

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>